Doctor (a)

#### JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - REPARTO

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

**DEMANDANTE:** Jesús Ernesto Duque Ocampo.

**DEMANDADAS:** Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones.

JAVIER CASTAÑEDA TABORDA, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la C.C. No. 10'135.708 de Pereira, portador de la T.P. No. 197.733 del C.S.J., actuando en calidad de abogado inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ACCIÓN LEGAL SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES S.A.S. identificada con NIT. No. 900.902.274-7, quien a su vez obra como apoderada del señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO, identificado con C.C. No. 10.105.703 de Pereira, por medio del presente me dirijo a ustedes respetuosamente para presentar demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificada con NIT. 800.149.496-2, la cual está legalmente representada por su presidente doctora MARCELA GIRALDO GARCÍA, o por quien como tal haga sus veces, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, identificada con NIT. 900.336.004-7, con domicilio principal en Bogotá D.C., y regional en esta ciudad, la cual está legalmente representada por su gerente regional doctor ANDRÉS FELIPE OSORIO FRANCO o por quien haga sus veces, basándome en los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1. El señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO** nació el día 1 de diciembre de 1961.
- 2. El señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO** realizó cotizaciones al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en el Instituto de Seguros Sociales ISS.
- 3. Durante la vinculación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en el Instituto de Seguros Sociales ISS, el demandante cotizó ochenta y cuatro (84) semanas.
- 4. El día 17 de mayo de 1994 el señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO**, mediante engaño, se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS.
- 5. El traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO, fue a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para lograr el traslado de régimen del señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO le manifestó que el Instituto de Seguros Sociales – ISS (hoy COLPENSIONES) iba a desaparecer.
- 7. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para lograr el traslado de régimen del señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO, le manifestó que su mesada pensional iba a ser mayor o igual en el Régimen de Ahorro Individual comparada con la resultante en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- 8. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, <u>omitió</u>, al momento del traslado de régimen, brindar al señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO** la información relacionada con las consecuencias de la desvinculación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, omitió, al momento del traslado de régimen, brindar al señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO la información relacionada con las ventajas y desventajas de dicho trámite.

1

- 10. **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** <u>omitió</u>, al momento del traslado de régimen, brindar al señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO** la información relacionada con la diferencia del monto de la pensión, que, una vez cumplidos los requisitos, percibiría en cada uno de los regímenes.
- 11. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, omitió, al momento del traslado de régimen, brindar al señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO la información relacionada con el cálculo de la mesada pensional, que este sería con base al saldo en su cuenta de ahorro y el bono pensional, y que no sería tenido en cuenta el promedio de cotización de los últimos 10 años o toda la vida.
- 12. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, omitió, al momento del traslado de régimen, brindar al señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO la información relacionada con que existen variables en el cálculo de la mesada pensional, como lo es la edad del afiliado, la edad de su grupo familiar, semanas cotizadas, entre otros factores.
- 13. **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, <u>omitió</u>, al momento del traslado de régimen, brindar al señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO** la información relacionada con que el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S. contaba con tres modalidades de retiro, que son retiro programado, renta vitalicia y retiro programado con renta vitalicia.
- 14. Mi poderdante, el señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO**, sólo hasta ahora, próximo a cumplir la edad para pensionarse, se enteró de la proyección futura respecto de las condiciones pensionales, con el fin de obtener las diferencias entre un régimen y otro.
- 15. La proyección de la mesada pensional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, realizada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, se calculó por el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), como garantía de pensión mínima para el año 2023.
- 16. La proyección de la mesada pensional en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, solicitada a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, no fue calculada el valor de la pensión, argumentando que tal determinación es propia de ese régimen de pensiones.
- 17. A pesar de lo anterior, se efectuó la proyección de la mesada pensional del señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, teniendo en cuenta sus cotizaciones en los últimos diez (10) años, la cual arrojó un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.744.934), para 2023.
- 18. El día 18 de enero de 2024, mi poderdante solicitó a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** traslado de régimen (radicado No. 2024\_982461).
- 19. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** mediante Oficio 2024 982461-38524033, rechazó la solicitud de traslado.
- 20. El día 11 de octubre de 2023, mi poderdante radicó derecho de petición ante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, solicitando, entre otras cosas, copia de la información que le fue brindada para el cambio de régimen.
- 21. **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a través de comunicación electrónica del 19 de octubre de 2023, allegó copia de la afiliación de mi poderdante.
- 22. **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a través de comunicación electrónica 19 de octubre de 2023, manifestó frente a la solicitud relacionada con la información brindada al momento de hacer el cambio de régimen, que no contaba con esa información puesto que dicha asesoría se realizó de forma verbal.
- 23. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a través de comunicación electrónica 19 de octubre

de 2023, allegó proyección de la mesada pensional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

- 24. La mesada pensional que el señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO** percibiría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, tiene un valor más representativo y consecuente con las cotizaciones que mi poderdante realizó durante toda su vida laboral.
- 25. Debido a que el señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO** fue inducido a error por no haber recibido la información necesaria acerca del traslado de régimen efectuado por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, su traslado de régimen pensional debe predicarse ineficaz.

#### **DECLARACIONES Y CONDENAS.**

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos solicito al Señor(a) Juez, previo el reconocimiento de mi personería como apoderado judicial de la parte demandante y cumplidos los trámites de un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, haga las siguientes o similares declaraciones y condenas:

- Que se DECLARE la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (Instituto de Seguros Sociales - ISS) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS) efectuado por el señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO el día 17 de mayo de 1994.
- Que como consecuencia de la anterior declaración se ORDENE el traslado de mi poderdante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
- 3. Que se CONDENE a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, (fondo en el que se encuentra afiliado actualmente el señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO) a girar el total del monto de la cuenta pensional de mi poderdante a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
- 4. Que se CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir el total del monto de la cuenta pensional de mi poderdante proveniente de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**
- 5. Que se CONDENE en costas y agencias en derecho a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Se tendrán como fundamentos de derecho lo dispuesto en los artículos 48 y 53 de la Constitución Nacional ; artículos 13, 36, 271 y 272 de la Ley 100 de 1993.

#### ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 48 de la Constitución Política expone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos de Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable de la seguridad social.

Siendo la seguridad social un servicio público de estirpe constitucional, revestido de la condición de irrenunciable, fundado en principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, se sujeta a la prevalencia de los derechos adquiridos y por esa razón le merece especial protección del Estado. De tal suerte que conforme a las voces del artículo 53 ibídem se le impone al legislador la obligación de expedir el estatuto de trabajo regido bajo los principios mínimos fundamentales como: remuneración vital móvil, proporcional a la cantidad de trabajo, irrenunciabilidad a los derechos mínimos establecidos en normas laborales, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del

derecho, primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos en las relaciones laborales y garantía de la seguridad social.

El problema jurídico que se plantea en el presente caso, es determinar si el traslado realizado por el señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida R.P.M.P.D. al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S. **FUE INEFICAZ**, porque no existió soporte informativo por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, acerca de los riesgos de efectuar dicho traslado.

Para resolver el problema jurídico planteado, debemos comenzar por indicar que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 las personas que estuvieran vinculadas laboralmente, efectuaban cotizaciones para pensión en el Instituto de Seguros Sociales – ISS, hoy liquidado. Posteriormente, con el propósito de canalizar la multiplicidad de regímenes dispersos se crearon el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS en ese entonces, y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y quedó estipulado en el literal b del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 así:

"(...) b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente Ley; (...)".

Al respecto, el señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO**, venía realizando cotizaciones en el ISS hoy liquidado, sin embargo, el día 17 de mayo de 1994 se trasladó a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; ya que según la asesoría brindada por dicha entidad, sus intereses pensionales iban a ser más favorables, pero conforme al material probatorio allegado al plenario, se puede evidenciar que nunca se le hizo un análisis particular acerca de los alcances positivos y negativos que implicaba su aceptación, simplemente lo que se realizó fue una asesoría superficial y se requirió el diligenciamiento de un formulario corto en el que consagraba que de manera libre, espontánea y sin presiones, aceptaba dicha afiliación. Mi poderdante efectivamente desconocía las implicaciones a las que se estaba sometiendo al aceptar un régimen diferente del que simplemente se le indicaron los beneficios, y no las desventajas, situación que la llevó a aceptar el traslado.

Conforme lo anterior, se puede apreciar que mi poderdante no recibió por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, una asesoría transparente, en la que se llegara a visualizar una proyección futura con el fin de obtener las diferencias entre un régimen y otro, sencillamente próximo a cumplir la edad para pensionarse mi poderdante se enteró de tal imprecisión cuando requirió conocer sus condiciones pensionales y las mismas no cumplían las expectativas brindadas, cuando de haber continuado en el ISS, hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, tendría un mejor status pensional.

Aunado a lo anterior y partiendo de que la norma es clara en consagrar que la selección del régimen pensional es libre y voluntaria, y que tal libertad parte de una información motivada que respalde la decisión so pena de que dicha afiliación quede sin efectos, tal como se estipuló el artículo 271 de la Ley 100 de 1993:

"El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se hará acreedor en cada caso y por cada afiliado a una multa, impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder 50 veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador".

Cabe indicar, que dicho traslado **FUE INEFICAZ** ya que no se respetaron los principios consagrados de la seguridad social y tal situación afectó en gran medida la libertad, la dignidad humana y los derechos de

trabajadora de mi poderdante, por la falta de transparencia en la asesoría brindada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, la cual llevó al señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO a tomar una decisión contraria para el derecho a su pensión, el cual está precedido de una protección especial del Estado. Así lo comenta la norma:

"ARTÍCULO 272. Aplicación Preferencial. El Sistema Integral de Seguridad Social establecido en la presente Ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores.

En tal sentido, los principios mínimos fundamentales consagrados en el artículo <u>53</u> de la Constitución Política tendrán plena validez y eficacia".<sup>1</sup>

Para complementar lo argüido y hacer énfasis en la ineficacia del traslado que aquí se presenta, se trae a colación la sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en Sentencia SL12136-2014 Radicación No. 46.292 Acta 31 Magistrada Ponente Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón en el que se dijo:

"(...) Tal elemento era definitivo para el asunto, pues en últimas no se trataba de determinar si en el sub lite el accionante podía retornar al régimen de prima media y mantener los beneficios de la transición, sino de escrutar si el traslado operó, y en tal sentido, **si tuvo eficacia**. (...)

Y aunque se refirió a que tuvo libertad para ello y que tal aspecto no fue cuestionado, considera la Sala, en esta oportunidad, que al ser un presupuesto <u>de validez no podía ignorarse su estudio, menos si se tiene en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado.</u>

Es que el pilar de existencia de libertad era fundamental dilucidarlo, para determinar si operaba el cambio de régimen y de contera las consecuencias que se le hicieron producir.

La importancia de lo aquí debatido permite que esta Sala recuerde que el sistema general de seguridad social se implantó con el objetivo de procurar una mayor cobertura respecto de las distintas contingencias y se edificó bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, todo ello en aras, además, de elevar la calidad de vida de los asociados y de materializar el postulado inserto en el artículo 48 de la Constitución Política.

En particular, en materia pensional, uno de los más vitales propósitos fue el de canalizar la multiplicidad de regímenes dispersos, y fue así que creó solo dos de carácter excluyente, el solidario de prima media con prestación definida y el de ahorro individual con solidaridad; mientras el primero se acoge el modelo en el cual se garantiza el pago de la pensión preestablecida siempre que se cumpla con la densidad de cotizaciones y la edad, constituyendo tales aportes un fondo común de naturaleza pública, en el de ahorro individual con solidaridad se privilegia el aporte de cada afiliado, y sus rendimientos financieros, los cuales se abonan a cuentas individuales, y la edad para hacerse acreedor de la pensión está sujeta a que exista un acumulado que permita obtener una mensual superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente.

Para efectos de optar por alguno de ellos, el literal b) del artículo 13 de Ley 100 de 1993 dispuso la obligatoriedad de que tal manifestación fuera libre y voluntaria, y contempló como sanción, en caso de que ello no se concretara, una multa hasta de 50 salarios mínimos legales mensuales vigente, además de que «la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»; el literal e) ibídem estableció que «una vez efectuada la selección inicial (...)

Por demás el propio artículo 272 de dicho Estatuto de la Seguridad Social previó la inaplicación de disposiciones lesivas a los asociados cuando quiera que con ellas se menoscabara la libertad, la

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 100 de 1993, artículo 272.

dignidad humana y los derechos de los trabajadores, y advirtió sobre la preponderancia de los principios mínimos contenidos en el precepto 53 constitucional.

<u>Tales contenidos normativos, sin duda, tienen incidencia en el presente debate, relativo a la ineficacia del traslado del afiliado</u> en punto al régimen de transición y debieron ser el norte del ad quem antes de emitir la conclusión que aquí se cuestiona. (...)

En efecto, es el propio Estatuto de la Seguridad Social el que conceptúa que el régimen de ahorro individual con solidaridad, si bien propende por «la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector público y sector social solidario», se rige bajo el respeto del «que libremente escojan los afiliados», lo que exhibe que el legislador, si bien permitió que nuevos actores económicos incursionaran en la administración del Sistema Pensional, no descuidó que se honraran las prerrogativas de los afiliados, menos si se tiene en cuenta, se insiste, que regularía derechos constitucionalmente protegidos como la pensión.

Bajo el entendido de que «el sistema <u>de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.</u>

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa. (...)

Realizar dicha tarea debe partir de <u>elementos objetivos</u>, <u>esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.</u>

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de

la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.

El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se le respete el régimen de transición, indiscutiblemente, como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias. (...)

En tal sentido es evidente que el ad quem equivocó su decisión, al partir del hecho de que el traslado fue libre y voluntario, sin soporte alguno, pese a que era necesario, dado que lo que se estaba discutiendo era si se debía o no respetar el régimen de transición, determinar si aquel presupuesto normativo se presentaba, para, ahí sí, determinar si había o no perdido la referida transición; como así no se verificó en este caso, se casará la sentencia acusada". (Resaltado y subrayado fuera de texto).

La Honorable Corte Suprema, Sala de Casación Laboral, en sentencia SL4964-2018, Magistrado Ponente Dr. Gerardo Botero Zuluaga estableció que

"No es dable argumentar que existió una decisión informada y consciente, y por ende una manifestación libre y voluntaria por parte del afiliado para trasladarse de régimen, exigencia que no pueda considerarse satisfecha con el simple diligenciamiento del formato diseñado por la entidad para esos efectos y plasmarse en él la correspondiente firma del trabajador, puesto que es obligación del fondo de pensiones dar cuenta de que lo documentaron de manera clara y suficientemente y los efectos que puede ello acarrear, omisión que conduce inexorablemente a la declaratoria de ineficacia del traslado.

(...) El literal b) del artículo 13 de la ley en cita, la elección de cualquiera de los dos regímenes debe ser libre y voluntaria, lo que se exige no es cualquier tipo de asesoría, sino aquella que permita el ejercicio de la libertad informada (...)"
(...)

"(...) Asimismo, tal disposición prevé las consecuencias en la infracción de la información veraz cual es, que «La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador» (...)

Así, que es la propia ley la que sanciona, con severidad, el incumplimiento íntegro de los deberes de información que les atañe e incluso, para la controversia aquí suscitada ello era determinante, de un lado porque la simple manifestación genérica de aceptar las condiciones, no era suficiente, y de otro, correspondía dar cuenta de que se actuó diligentemente, no solo por la propia imposición que trae consigo la referida norma, sino porque en los términos del artículo 1604 del Código Civil, la prueba de la diligencia y cuidado incumbe a quien debió emplearlo, y en este específico caso ellas no se agotan solo con traer a colación los documentos suscritos, sino la evidencia de que la asesoría brindada era suficiente para la persona, y esto no se satisfacía únicamente con llenar los espacios vacíos de un documento, sino con la evidencia real sobre que la información plasmada correspondiera a la realidad y atendiera las pautas para que se adoptara una decisión completamente libre, en las voces del referido artículo 13 de la Ley 100 de 1993".

Aclara la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en la presente sentencia que la simple voluntad plasmada en la firma del formulario de afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad no significa que se haya brindado una debida información sobre las implicaciones del traslado de régimen y la condición futura de la pensión del afiliado, de la siguiente forma,

"(...) Para la Sala resulta claro que si bien la suscripción del formulario de traslado de régimen por parte del hoy demandante, se hizo de manera libre y voluntaria, ello no constituía una razón para que la administradora de pensiones BBVA Horizonte S.A., omitiera brindar la debida información de manera clara y precisa, sobre las incidencias o consecuencias del cambio al RAIS (...)".

Por otra parte, respecto de la carga de la prueba la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en la precitada sentencia es enfática en aclarar que corresponde a la AFP demostrar que brindó toda la información necesaria y oportuna al afiliado a fin de que tuviera la oportunidad de tomar una decisión libre y voluntaria que careciera de duda o afectación sobre el disfrute de la pensión del cliente:

"Para esta Sala de la Corte es claro, que es la AFP a quien incumbe acreditar que cumplió con el deber de asesoría e información a quienes tienen la intención de ser sus nuevos afiliados, la que debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional, tal y como se sostuvo por esta Corporación en la sentencia CSJ SL, 9 sep. 2008, rad. 31989 «Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad»."

"De igual forma, ha puntualizado la Sala, que la información que se ha de proporcionar al afiliado, debe efectuarse bajo la óptica de que quien la brinda sabe de su importancia y valor, a fin de orientar a este, en aquellos aspectos que pueden acarrear consecuencias mayúsculas como es el caso del cambio de régimen, evento en el que la administradora tiene el deber del buen consejo, de ilustración suficiente dándole a conocer las diferentes alternativas, lo que en todo caso va más allá de una simple información o diligenciamiento de un formulario de vinculación o traslado".

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.

El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se le respete el régimen de transición, indiscutiblemente, como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias".

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en sentencia SL1452-2019 afirmo que la incursión de nuevos actores al sistema de seguridad social de carácter privado, encargados de la gestión fiduciaria de los ahorros de los afiliados en el RAIS y, por tanto, de la prestación de un servicio público esencial, estuvo, desde un principio, sujeto a las restricciones y deberes que la naturaleza de sus actividades implica. Las Administradas de Fondos de Pensiones tienen la obligación de suministrar información verídica y clara al momento del cambio de régimen a fin de que los afiliados tengan la oportunidad de decidir con claridad si desean realizar el traslado de régimen.

"De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de información suficiente y transparente que permita al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público".

Si bien es cierto las AFP son entidades de carácter privado, las cuales pueden lucrarse de su actividad económica, se les impone el deber de actuar como prestadores de servicios públicos, respondiendo a la inmensa responsabilidad social y empresarial que esto atañe, razón por la cual tiene el deber de brindar a sus usuarios "la mayor información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado".

"La transparencia es una norma de diálogo que le impone a las administradoras, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. La transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro".

En el mismo pronunciamiento la Honorable Corte Suprema de Justicia hace énfasis en el deber de asesoría y buen consejo a cargo de las administradoras de pensiones, si bien este es un deber que las administradoras tiene a su cargo desde la creación de las mismas fue la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 representantes de un avance significativo en protección de los derechos financieros del sistema de seguridad social en pensiones.

"(...) el literal c) del artículo 3° de la Ley 1328 de 2009 puntualizó que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo el principio de "transparencia e información cierta, suficiente y oportuna", conforme al cual "Las entidades vigiladas deberán suministrar los consumidores financieros información cierta, suficiente, claro y oportuna que permita, especialmente que los consumidores financieros conozca adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas.

*(...)* 

(...)" El deber de asesoría y buen consejo comporta el análisis previo, calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor le informe lo pertinente. Esta fase supone el acompañamiento e interacción con personas expertas en la materia que le permitan al trabajador, con respaldo en la opinión, sugerencia o ilustración de su asesor, tomar decisiones responsables en torno a la inversión más apropiada de sus ahorros pensionales".

De igual forma la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, dando continuidad a los deberes de las AFP establece que el simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente, si bien es cierto, las administradora de fondos de pensiones consignan en sus formularios de afiliación que estos se suscriben de forma libre y voluntaria, dichas afirmaciones no prueban el consentimiento informado del cliente, no obstante si demuestran que estos se suscriben sin ningún tipo de constreñimiento o fuerza.

"(...) no se trata únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión

adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgado al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario<sup>2</sup> (...)"

"(...) El acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riegos y consecuencias del traslado".

"Por tanto, hoy en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber se obtener un consentimiento informado, entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento, ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna".

Finalmente, respecto a la carga de la prueba, esta debe invertirse en favor del afiliado, puesto que es el afiliado quien advierte la negativa del fondo de pensiones en brindar la información clara y precisa que permita al trabajador realizar el cambio de régimen de forma consciente. Es así que le compete a la AFP comprobar el cumplimiento del deber se información y consejo.

"Frente al tema puntual de a quien le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

En consecuencia, si <u>se arguye que a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que si la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo".</u>

Es así que no brindar la información requerida y necesaria para que el trabajador pudiere tomar una decisión consciente invalida la afiliación realizada por incumpliendo de los deberes que recaen en la AFP como prestadora de servicios públicos.

Para el caso concreto, se tiene que el señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO, no recibió por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, el soporte informativo necesario para conocer los riesgos a los que se sometía por trasladarse al R.A.I.S, en este mismo sentido la AFP omitió al momento del traslado de régimen, brindar a mi poderdante la información relacionada con las consecuencias de la desvinculación, las ventajas y desventajas de dicho trámite, y la diferencia del monto de la pensión del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que una vez cumplidos los requisitos, percibiría en cada uno de los regímenes, aseveraciones que constituyen evidentemente una negación indefinida, lo cual releva a mi poderdante la carga de probar ese supuesto de hecho, y además se torna innecesario determinar, si el señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO es beneficiario del régimen de transición, toda vez que ese hallazgo, sólo tendría efectos para determinar la carga probatoria y ésta ya lo está, en el sentido que le corresponde a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, acreditar que suministró al actor la debida información con respecto de la totalidad de las consecuencias negativas y positivas que le generaba el traslado de régimen.

Así las cosas, en el presente caso es indiscutible que mi poderdante fue inducido a un error por no haber recibido la información necesaria acerca del traslado de régimen efectuado por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, lo que generó ineficacia en el mismo y más aún cuando con este suceso la llevó a renunciar a sus beneficios mínimos como trabajador, que no son otros que la obtención de la pensión vejez, afectando entre otros derechos fundamentales, el de dignidad humana.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Sentencia SL19447-2017

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Se tendrán como fundamentos de derecho lo dispuesto en los artículos 48 y 53 de la Constitución Nacional; artículos 13, 36, 271 y 272 de la Ley 100 de 1993, Decreto 0694 de 1994 del 29 de marzo de 1994 y Decreto 1296 de 1994

#### CUANTÍA.

En consideración a lo señalado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante Auto del 21 de marzo de 2018, en el proceso con radicado No. 78353, AL1237-2018, Magistrado Ponente: Gerardo Botero Zuluaga, la cuantía de este proceso se estima de la siguiente forma:

- PROYECCIÓN DE MESADA PENSIONAL EN COLPENSIONES: \$4.744.934 pesos
   (Siete millones doscientos treinta y un mil trescientos noventa y siete de pesos)
- PROYECCIÓN DE MESADA PENSIONAL EN COLFONDOS: \$1.160.000 pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos)
- DIFERENCIA ENTRE MESADAS PENSIONALES: \$3.584.934 pesos
  (Tres millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos)

Teniendo en cuenta que la probabilidad de vida de mi poderdante, el señor **JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO**, a partir de sus 62 años de edad es de 21.3 años de acuerdo con la Resolución No. 1555 de 2010 proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cálculo se establece, multiplicando la diferencia entre las mesadas pensionales, por el número de mesadas a recibir por año, por el número de años de probabilidad de vida, así:

#### \$3.584.934 x 13 mesadas x 21.3 años = \$992.668.224

Dadas las explicaciones y cálculos anteriores, se estima que la cuantía de la presente Demanda Ordinaria Laboral asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$992.668.224).

#### PROCEDIMIENTO.

En cuanto al procedimiento, debe dársele a este proceso el de un **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** por tratarse de una pensión.

#### COMPETENCIA.

De acuerdo al artículo 11 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 8° de la Ley 712 de 2001; en cuanto el lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, es Usted competente señor(a) Juez en Primera Instancia.

#### PRUEBAS.

#### **Documentales:**

- Recibido de la solicitud de traslado de régimen presentada ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES el 18 de enero de 2024 (radicado No. 2024\_982461), consta de un (1) folio
- 2. Oficio 2024\_982461-38524033 del 18 de enero de 2024, por medio del cual la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, rechaza la solicitud de traslado de régimen, consta de un (1) folio.
- 3. Recibido del derecho de petición presentado a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, el 11 de octubre de 2023, consta de un (1) folio.

- **4.** Comunicación electrónica del 22 de febrero de 2023 puesta en conocimiento el 19 de octubre de 2023 por medio de la cual **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, da respuesta a la petición del 11 de octubre de 2023, consta de cuarenta y un (41) folios.
- 5. Cuadro liquidación de pensión del señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO, consta de un (1) folio.

#### De oficio:

- 1. Sírvase Señor(a) Juez oficiar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que allegue copia del expediente administrativo de mi poderdante.
- 2. Sírvase Señor(a) Juez oficiar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que allegue copia del expediente administrativo de mi poderdante.
- 3. Sírvase Señor(a) Juez oficiar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que allegue copi a de la proyección de la mesada pensional del señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO en el Régi men de Prima Media con Prestación Definida, ello teniendo en cuenta que con anterioridad fue solicita da ante dicha entidad, pero la misma ha omitido dar contestación a la mencionada petición.

#### ANEXOS.

- 1. Copia de la cédula del señor JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO, consta de un (1) folio.
- 2. Poder otorgado a favor de la sociedad ACCIÓN LEGAL SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES S.A.S., consta de dos (2) folios.
- 3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ACCIÓN LEGAL SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES S.A.S., consta de siete (7) folios.
- 4. Fotocopia de mi Tarjeta Profesional de abogado, consta de un (1) folio.
- 5. Copia Certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, consta de treinta y dos (32) folios.
- 6. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

#### **NOTIFICACIONES**

**EL DEMANDANTE** las recibirá en la Calle 8 No. 10-144 La Popa - Dosquebradas. Celular: 3216041531. Email: <u>juseba21@hotmail.com</u>

#### **LAS DEMANDADAS:**

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en la Calle 67 No. 7 – 94. // Carrera 7 No. 26 – 16, Edificio Tequendama, Piso 1, Bogotá. Dirección electrónica para notificaciones judiciales: jemartinez@colfondos.com.co - procesosjudiciales@colfondos.com.co

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, recibirá notificaciones por intermedio de su Gerente Regional doctor **ANDRÉS FELIPE OSORIO FRANCO**, o por quien como tal haga sus veces en la en la Carrera 22 No. 26 – 53, Manizales – Caldas. Dirección electrónica para notificaciones judiciales: notificaciones judiciales@colpensiones.gov.co

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO recibirá notificaciones en la Carrera 7ª No. 75 – 66 piso 2 y 3 Bogotá D.C., Dirección electrónica para notificaciones judiciales: <a href="mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co.">procesosnacionales@defensajuridica.gov.co.</a>

**EL MINISTERIO PÚBLICO** recibirá notificaciones en la Calle 21 No. 21 – 45, Edificio Millán Asociados, Bogotá D.C., Dirección electrónica para notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

**LA SOCIEDAD APODERADA** recibe notificaciones personales en la Calle 19 No. 8 – 34, oficina 1206 del Edificio Corporación Financiera de Occidente en la ciudad de Pereira. Teléfonos: (6)3352222 – 3135517009. Dirección electrónica para notificaciones judiciales: <a href="mailto:notificaciones@accionlegal.co">notificaciones@accionlegal.co</a>

Con el acostumbrado respeto,

JAVIER CASTAÑEDA TABORDA

Abogado inscrito ACCIÓN LEGAL SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES S.A.S.

C.C. No. 10'135.708 de Pereira T.P. No. 197.733 del C.S.J.

MOD

### FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

NIT: 900.336.004-7

COLPENSIONES - 2024\_982461
15/01/2024 12:24:07 PM
MANIZALES
CALDAS - MANIZALES
AFILIACIONES
IMAGENES:4

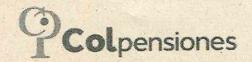
ESTADO DE SU TRHINITE EN

							ини	.COLPENSION	ES.GOV.CO	
ESPACIO PAR	A LA ADIMINISTRADORA		K	A 00.000						
REGIONAL				OPKINA		Doc. Ejecutivo c				
Ejecutivo con	mercial			and the second second second second		inoc. Electrino c	omercia	ii 		
L DATOS GEN	ERALES DEL AFILIADO O SOLIGITANTE					************				
DEPENDIENTE			FAX	r deligenciar fy letr p ma	Trúscura e expi	LENTRASIN SALVAGE DE LOS R	ECUADROS			
Tipo de docum		):CuiP .		N,º de documento	10 105	203				
Facilia de Evna	dición 09121979 Municipio Exp	edición P	PARING	3	<b>Jeparta</b> men	to Expedición RVS	avalo	<u>la</u>	SEW MOK	) ( )
Primer nombre			1	Segunda nombre (	Frnest	0			4	
Primer apellid	- Cano		i	Segundo apalido (	MOMB	7				
Primer agenit	Ol Hallo Cillian	no Per			mento pacir	niento RISOYOK	la:	Nacionalid	amolope	ONDIC
Fechs nacimie	nto Ol 12 11961 Musicipio nacimier	10 (O)		Barrio / vereda de r	eddervia	0 0000				1
Otrección de r	esidencia CONE 8 N. 10-144		ļ	Departamento de re			****			1
	esidencia DOSQUEDIODOCIS						~	Salaria lat.	eral [sc	7 (V.)
l Teléfono de re			<u> </u>	Celular 32160			****		dor # CV	
Ocupación u o	Edo 🔖			Ingreso mensusi \$	4078	000	********			
Corres electrón	i∞ (usaba 21@Hotmai). com							Altone		D = QD
AUTORIZACIÓN US	D DE ALTOHOS ELECTRÓNICOS: EL ATRACTA TRANSPORTA CONTRA Y SUTO LAS	merce decide	e get CDCA: ha, physic wa	ನಾರಣಕ್ಕಾ ನಾರ್ಗವಾಗಿರಿಸುವಿರುವ ಶಿಕ್ಷನಾರಾಷ್ಟ್ರಕ್ಕ ನಾರೇಷ್ಟ್ರ	e, emia de a	unita y danido conunidad.	ores refacti	radac con sus tri	5 (V	)*C
Dirección de ub	okación Jaboral CONE 8 N 10-144					8arrio/vereda de ubi-	ación lab	oral (CV 6	opa.	
A function day	bicación laboral DOSQUEDY OCIOS Departan	nesto de vitic	lación tabo	# RISCHAIDA		Telélono laboral				
			T							
	LEMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA	) car (	- Contraction	2.4.	de docume	nto		[DI	Códiga Cli	u į
Tipo de docum				<del></del>					_ L	
·	ública Prinada Razón escási a nambre		<u> </u>		Municiple			##### TO B Block Brit 10		
Dirección			<u> </u>			Sucu				
Barrio / vered		Departamen								
Teléfono	Celular	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	100	upación u oficio						
Correo electro	inico									
III. INFORMA	ACION DE BENEFICIARIOS					***				
<b>◎</b> Tipe de docur	nunto a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	Decisi?		_ N.º de document	D			Fecto de i		
Primer namba	ē	Segundo n	ombre				Cía :	Mes	Affor	
Primer apellid	0	Segundo a	pellido							
. Nacionalidad		Dirección o	a residenc	iis						
Municipio de r	residencia	Barrie / va	eredo de r	esidencia		Departamento de	residenci	ia 		
Sexa	M F Teléfono	Celular		Соптер г	dectrônico					
Parentesco	102030405050		1							
<b>В</b> Пир de досиг	nests COTO CO MO CO Cotro			_ { N.º de document	9		<u> </u>	Fecha de i	nachmiento	نـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ
Primer nombs		Segundo r	ombre				Día 🗀	Mes	Año	
Primer apellid		Segundo	*********				militario securito			
Nacionalidad	The same area (in 11 money), the character same to 11 money and the contract of 11 money and 12 money are contracted as the contract of 11 money and 12 money are contracted as the contract of 12 money are contracted as the	Dirección,			## * **** . *** * * * * * * * * * * * *					
	and the	Barrio / V				Departamento de	residenc	ia		
Sex	M F Talélons	Calular	·		electrónica					
Parentesco			<del> </del> -			***************************************				
PARE LESSO	102030405050		ļ							
,	ÓN A PENSIONES		<u></u>	ashdo per Pendêk Femil		is reduced to be de Till torreits	SON		ab sc	) #4©
	Minous-eden brothel Trackado do religimon (A) Trackado do o	raced degree to	*	Erriched a dande	اور کے اور اعماد میں	la redición activida ("A corunta es cultur a las las del tentra pelítica - a				
	industrial Colson dos		<del> </del>	Juliane de le constitution				Tani	com is que	<del>**********</del> **************************
The second secon	rime baye stringimen expecial de pendiones 3 St C No SQ State in beginning Control (1860 ) Market de proprietation et de control (1860 ) Market de proprietation et de control (1860 )			ADOLITERATORI ZERVITE	DUBAGE	PONTATE COLPENSAMES IN	- Stall de n		he inchief	or of tracurations
dedity medica	posta información. Crestiano, lesó y manera de servicion activa de servicion de la companya de la companya de Companya de la producción de de describión personal y personal y companya de la companya de la companya de la Companya de la companya de la compa									
स्थापुरस्य विकास है। स्थापुरस्य विकास है।	and any five y community can also desire also considers personally years under reflection of the five and the considerate of th		CERTAIN	MA TIKOMASANA SE FENOK INS	 ಆರ್ಥನವಾದ	<u>directors</u> de que a traveir de m	සේක එක්කර්ග	ray, informática y ta	dendrivos, realiza la	verstaadányvaa
Z. ANTORIZACIÓN, de la fatamanda a la	VERH (SULCIÓN Y LEID DE HIFOPH MADOR). El d'Éspè, (Audabra comprey à farita de ma musicale per el «Filorio) des desarra en la documenta de libra delay en las desals per la des des des terd cando apis el « la propios de la ADMO DETRACALE). COLUMNOS ADER	pares (DEO) Peres (DEO)	Santa See se	Ottodes a cognision em portir antis V Hac	S (E) No (	$\supset$		•		
3. La información de	sterille sole serie unide pede e er fur propies de la 1000 de la 1	C. T.	110000	Danger and Sales		ara retractarse de su	au bein	en censione	3	ma. No. 14 11 MP
V. FIRMAS	ALCOHOLOGICAL DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF T	confects		dispone de cinco (5) o la ferna en que recin	a la respuest	a a su solicitud és afi	Scion o	resiade:		
Hago constar o	que la solución de Régimen RORPO la ha efectuado en forma sin prostones También declara que grado al digentiamiento	de este i	- POWERTS R	arno de de ambiera	TEDELTRAFASAN	SEMESTRES PRINTED	OGWETUS	SC57	E	
formulario he manificato que	que la sopricior/de Regimen (PMIN). Il aviant de la companiamento de la production de la companiamento recibigio una sessenta ciara, opertura la adecuada, sa visual de de manua haramada que ha legido e OCIDIO EXIX.	ministra i		THE CONTRACTOR ALA		THE REAL PROPERTY.			}	
mis sportes po	nalofotas y rivo les datos en forreionados en bra sel de sentiente	SCHOOL 1	ļ	- 2	10			7	4	•
	11 6/1-6	110	15 US	Ernes	70	111	/-	#	]	

THE STATE OF THE S

Wen por tu





MANIZALES, 18 de Enero de 2024

2024\_982461-38524033

Señor (a):

JESUS ERNESTO DUQUE OCAMPO CALLE 8 N 10-144 DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Referencia:

Radicado No. 2024\_982461 del 18 de Enero de 2024

Ciudadano:

JESUS ERNESTO DUQUE OCAMPO

Identificación:

C.C. 10105703

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

#### Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA Director de Atención y Servicio

# Señores , COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS E. S. D.

**REFERENCIA:** 

Derecho de petición

COLFONDOS / InterService

Remitente: JAVIER CASTAÑEDA Tel: SIN TELEFONO Dir: Calle 67 - Nº 7 - 94 BOGOTA Destinatario: GILBERTO GUAVITA

71.66300 Director de Servicio BOGOTA REQUERIMIENTOS

FOLIOS 2 DERECHO DE PETICION C

11/10/2023 11:17:08 63549839

iu recepción no implica aceptación

JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y amparado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito solicitarles amable y comedidamente que a la mayor brevedad posible me sea expedida una a una la documentación relacionada a continuación:

- 1. Copia de los documentos en que conste la afiliación a su Administradora de Fondo de Pensiones.
- 2. Copia de la información que me fue brindada para el cambio de régimen o, en caso de no haber sido la Administradora de Fondo de Pensiones con la que me cambié de régimen, indicarme cuál fue esta.
- 3. Proyección de mi mesada pensional <u>tanto en el Régimen de Prima Media con Prestación</u>
  <u>Definida, como en el Régimen de ahorro individual con Solidaridad,</u> indicándome la fecha probable de pensión y el valor de la misma.
- 4. Historia Laboral.
- 5. Copia de la asesoría que me brindaron <u>antes de los 52 años de edad</u>, sobre la conveniencia de continuar en el RAIS.
- Información acerca de cuál fue el primer Fondo Privado que efectuó el traslado de régimen de prima media al Régimen de Ahorro Individual.
- 7. Relación de aportes (Historia con información de días y salario cotizado mes a mes)
- 8. Historia oficial para bono.
- 9. Ultimo extracto de fondo de pensiones.
- 10. Historial de vinculaciones de ASOFONDOS mediante la plataforma SIAFP.

#### ANEXOS.

Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico <u>notificaciones@accionlegal.co</u> (<u>por favor remitir archivos sin cifrar</u>) o en la Calle 19-No. 8 – 34, oficina 1206 del Edificio Corporación Financiera de Occidente de Pereira. Teléfono: 3135517009.

Atentamente

JESÚS ERNESTO ÓUQUE ÓCAMPO C.C. No. 10:105.703 de Pereira

Scuber en c/1-67- 7-94. P.4

# RV: En Colfondos Nos Importas Tú – Por eso estamos pendientes de tus requerimientos. [Solicitud: 0001547057]



De Jesús Ernesto Ocampo Duque <juseba21@hotmail.com>

**Destinatario** notificaciones@accionlegal.co <notificaciones@accionlegal.co>

**Fecha** 2023-10-30 09:16

(~59 KB) 0001547057-4.pdf (~4,5 MB) 0001547057-1.pdf (~1,3 MB) 0001547057-2.pdf (~59 KB)

Ing. JESUS ERNESTO DUQUE O.

Gerente Primer Tax S.a

Calle 8 No. 10-144 D/bradas

tel. 3333333-3300200

De: serviciocliente@colfondos.com.co <noreply@oracle.com>

Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 18:06

Para: JUSEBA21@HOTMAIL.COM < JUSEBA21@HOTMAIL.COM>

Asunto: En Colfondos Nos Importas Tú – Por eso estamos pendientes de tus requerimientos. [Solicitud: 0001547057]



Apreciado(a) Usuario(a)
Para abrir el documento adjunto, con el detalle de tu
respuesta, debes tener en cuenta:



Digitar el número de documento de identidad de quien radicó la solitud sin puntos ni comas.



Si la solicitud la hiciste como apoderado o beneficiario, abre el archivo utilizando tu número de documento de identidad sin puntos ni comas.



Si tu solicitud proviene de un juzgado, abre el archivo utilizando el número de NIT de la Rama Judicial terminado en xxxxxx816.

Para acceder fácilmente a tu respuesta, **te recomendamos utilizarlos siguientes navegadores:** 



Chrome +66



Firefox +60



Edge +45

Nos interesa conocer tu opinión sobre la respuesta que te dimos. Realiza por favor esta corta encuesta, solo tardarás 3 minutos y no tendrás que ingresar ningún dato personal o contraseña.

Responde la encuesta aquí.

Este correo no recibe mensajes de entrada, por favor no lo respondas.













Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 601 748 48 88, Medellín 604 604 28 88, Cali 602 489 98 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cartagena 605 694 98 88 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

'Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita.

Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicadosen la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuesta se productiones.

Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo

electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada

{##300004344404555##}



Bogotá D.C. 19 de octubre de 2023

Señor: JESUS ERNESTO DUQUE OCAMPO juseba21@hotmail.com

Radicado: Derecho de Petición - 0001547057

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su petición recibida en días anteriores mediante el cual nos solicita documentación del expediente pensional que ha registrado con nuestro fondo, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

- 1. Una vez consultado nuestro sistema de información correspondiente, anexamos bajo el numero de adjunto 0001547057-1 formulario suscrito de afiliación al Régimen de Ahorro Individual (RAIS).
- 2. Respecto al caso puntual donde solicita información acerca de las asesorías recibidas por parte del asesor comercial de Colfondos al momento de su afiliación, le comunicamos que dicha información para la época se suministraba de manera verbal, directamente en la interacción que se realizaba entre el cliente y el asesor comercial, por lo que no contamos con soporte físico de la asesoría brindada, y que este firmado por usted, siendo el único soporte el formulario de afiliación mediante el cual manifestó aceptar, conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado de régimen al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación No. 039728 el 17 de mayo de 1994.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, que indica:

"...Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar..."

<sup>&</sup>quot;Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@paebogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



3. En primer lugar, para generar la proyección, queremos aclarar que en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (al que usted se encuentra afiliado) no exige edad, ni número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez; pues la norma indica que es indispensable haber acumulado en la cuenta de ahorro individual (CAI) un capital que le permita financiar la pensión solicitada. Lo anterior conforme al artículo 64 de la Ley 100, que establece:

Artículo 64. Requisitos para obtener la pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110 % del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.

Para continuar, nos permitimos anexar bajo el número de adjunto 0001547057-2 detalle de la proyección pensional realizada.

Ahora bien, teniendo en cuenta el resultado del cálculo, el capital sería insuficiente para determinar una mesada pensional, sin embargo, si usted no cumple con los requisitos indicados bajo el artículo 64 de la Ley 100, Colfondos S.A. genera la validación para verificar si usted cumple con los requisitos para obtener una Garantía De Pensión Mínima, con base a:

Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez. Los afiliados que a los 62 años de edad si son hombres y 57 años si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título INFORMATIVO, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Adicionalmente, tenga en cuenta que:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.

<sup>&</sup>quot;Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.





- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

Cabe aclarar, que para la proyección en el Régimen de Prima Media (RPM), es necesario que remita la solicitud con la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, ya que es información que les compete directamente a ellos.

- **4.** Respondiendo los puntos 4 y 7, anexamos bajo el número de adjunto 0001547057-3 el detalle de semanas cotizadas al sistema general de pensiones.
- 5. Por otra parte, con base en las re-asesorías, estamos en la obligación de aclararle, que esta administradora de pensiones ha definido que ese tipo de asesorías se brinden a petición del interesado, por lo que le confirmamos que no se registra en nuestro sistema información que durante la vinculación en Colfondos S.A. usted nos haya requerido recibir este tipo de asesorías.

No obstante, y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, reglamente del fondo, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S. A., tiene disponible en su portal de internet www.colfondos.com.co toda la información necesaria, la cual puede ser consultada en el momento que lo requiera.

- 6. Confirmamos que nuestro fondo fue el primero en recibir por parte de Colpensiones sus aportes trasladados.
- 7. De acuerdo con el punto donde nos solicita historia laboral para bono pensional, después de las validaciones informamos que no registra con historia valida para bono.
- 8. Anexamos bajo el numero de adjunto 0001547057-4, copia del ultimo extracto generado para su producto de Pensión Obligatoria.
- 9. A continuación, detallamos historial de vinculaciones registrado en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP).



Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones de Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquiel momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@paaboaados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional <a href="www.colfondos.com.co">www.colfondos.com.co</a> Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: JAMA- Servicio al Cliente





Bogotá D.C. 19 de octubre de 2023

Apreciado afiliado,

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 0001547057., adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

# Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: JAMA

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.





# FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS (VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3 COPIA)

40917

SOLICITUD DE AFILIACION

FECHA
AÑO MES DIA
94 5 17 No. 039728

INFORMACION DE	L TRABA	JADOF			
TIPO DE TRABAJADOR DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.	C. T.I	C.E FECH	A DE NACIMIENTO	SEXO
DEPENDIENTE INDEPENDIENTE		,	AÑO	MES DIA	M F
	703)	•	161	112   11	X
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO	PRII	MER NON	/BRE		NOMBRE
Duque & Ca3180		023	2	3483	sto
DIRECCION RESIDENCIA CIUDAD			DEPARTAMEN	ITO	TELEFONO
calle 3 no 12B-17 Apto 1501 +2 PEREIR		6600 CODIG		Ralba	TELECONO
DIRECCION DONDE LABORA CIUDAD					TELEFONO
APARTADO AEREO ENVIO DE CORRESPONDENCIA	420	66UU	O MAS DE TRES	ÑOS EN ISS O CAJAS	355345
		or the Alberta of Canada			
RESIDENCIA LUGAR DONDE LABORA X APARTADO AE	EREO SI	XN	O CUAL	I.S. 5	> (ca Ionar)
INFORMACION VINCULO	$\alpha$ . Above	A1 A6	TUAL		7
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD EMPLEADOR   NIT.   C.C.   C.E			NOMBRE O R	AZON SOCIAL	
1   800205434-EX	22/4	1			A Co
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR CIUDAD	1500	CODIG	DEPARTAMEN		TELEFONO
K10 10 NO 21- 15 PERE'	Rem	6600.	1 ,235	ACIOSO	355345
TELEFAX OCUPACION O CARGO ACTUAL		CODIG		GRESO MENSUAL   % C	COTIZACION VOLUNTARIA
Eggente Financice	-	1010	200.	000	
SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGE		DATOS	EN UNA SOL	CITUD ADICION	AL
INFORMACION B	BENEFICIA	RIOS			
APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO	EDAD	CODIGO	DESCRIPCION COD	DIGO PARENTESCO
SI SON MAS DE CINCO (5) BENEFICIARIOS ADJUNTE RELACION	M F	AÑOS	PARENTESCO	01 - CONYUGE	
Brito Zulata Tarto Lucy	X	35	01	02 - COMPAÑERO(A	) PERMANENTE
Duque Beito Juliana	X	21/2	04	03 - PADRES	
Dugie Brito Sebastion	X	06	04	04 - HIJOS	
Duque acito ERNESTO	X	06	04	05 - HIJOS INVALIDO	
LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VEF	DIEICADOS	DE ACU	EPPO CON L	06 - HERMANOS INV	
VOLUNTAD DE			ENDO CON L	AS NORWAS LEC	ALES VIGENTES
DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE REALIZO EN FORMA VOLUNTARIA, LIE			ES LA ESCOG	ENCIA DEL REGIN	MEN DE AHORRO
INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD Y, A SU VEZ LA COMPAÑIA COLOMBIANA	A ADMINISTE	RADORA	DE FONDOS	DE PENSIONES Y	CESANTIAS S.A.
COLFONDOS, PARA QUE SEA LA UNICA ENTIDAD QUE ADMINISTRE MI PROPORCIONADOS EXLESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.	IS APORTES	PENSIC	NALES. IAM	BIEN DECLARO (	QUE LOS DATOS
					)
helletille				- and (1)	
FIRMA DEL TRABAJADOR	C.C. I	No. DE:	OLOL	5703 1	OM.
1718			2000		
DATOS EJECUTIV	0 DE VE	NTAS			
DOSUMENTO IDENTIDAD No. APELLIDOS	Segon			NOMBRES	
34043032 Travers Os	اعوات	OFICINA	Mar	CIUDAD	CODIGO
11-94			•	~	77.10
COLFONDOS	ree	EIRS		A Erein	ea hhyll

#### **PRECALCULO**



**FECHA DE CALCULO** 19-oct-23 **Cedula**: 10.105.703

	INFORMACION DEL AFILIADO  Nombre JESUS ERNESTO DUQU											
Non	nbre	JESI	JS ERNES	TO DUQUE O	CAMPO							
Fecha Na	cimiento	1-dic-6	1	Género	Masculino							
Esta	ado	Valido		Edad	61 años							
INFOR	MACION DE LOS	S BENEFICIARIO	S									
Parentesco												
	CAI											
	Bono pensional aproximado a la fecha											

Capital requerido para 110% del SMLV

Bono pensional negociado aproximado

Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo

467.799.453

No Aplica

\$ 195.328.695

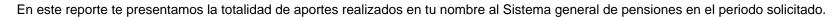
Es insuficiente para pensión nov-23

Este valor es meramente informativo. El valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección. El final del trámite le será anunciado mediante el Oficio de Reconocimiento de Pensión. En caso de existir bono pensional aun no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

En caso de no ser suficiente para pensión pregunte por las opciones de garantia de pensión mínima o devolución de saldos, en caso de tener la edad requerida ( mujeres a los 57, hombres a los 62) de lo contrario se le recomienda seguir cotizando.

Esta proyección está realizada con la información de su nucleo familiar arriba detallado, por favor verifique que esta corresponda a su situación actual.

## REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS





Fecha de Generación: 19/10/2023 Identificación: C.C 10105703

Afiliado: DUQUE OCAMPO JESUS ERNESTO

### Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1009,71	Días acred. en el Fondo	7068
(+) Sem. acred. origen Bono	84,29	Días acred. origen Bono	590
(+) Sem. acred. otras AFPS	35,14	Días acred. otras AFPS	246
(+) Sem. acred. otras Cotiz		Días acred. otras Cotiz	
(+) Sem. acred. revocatoria RP		Días acred. revocatoria RP	
(+) Sem. acred. revocatoria RV		Días acred. revocatoria RV	
(=) Total semanas acreditadas	1129,14	Total días acreditados	7904
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P	1129,14	Total días para B y P	7904

### Detalle de semanas

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP	
1993/03	COT. EXTERNAS	16	16	89.070	89.070	BONO		2,29					

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	107.675	107.675	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	107.675	107.675	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	107.675	107.675	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	98.700	98.700	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	26	26	100.000	100.000	BONO		3,71				
1994/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	400.000	400.000	COT. DEL MISMO FON	1994/09/01	4,29	800205434	PLASTICOS MAGIS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1994/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	400.000	400.000	COT. DEL MISMO FON	1994/09/01	4,29	800205434	PLASTICOS MAGIS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	100.000	100.000	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	100.000	100.000	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	100.000	100.000	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	100.000	100.000	BONO		4,29				

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	100.000	100.000	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	30	60	240.000	240.000	OTRAS AFPS		8,57				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	56	240.000	240.000	OTRAS AFPS		8,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	30	60	240.000	240.000	OTRAS AFPS		8,57				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	60	240.000	240.000	OTRAS AFPS		8,57				
1995/05	COT. EXTERNAS	30	60	240.000	240.000	OTRAS AFPS		8,57				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	60	240.000	240.000	OTRAS AFPS		8,57				
1995/07	COT. EXTERNAS	30	60	240.000	240.000	OTRAS AFPS		8,57				
1995/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.000	200.000	COT. DEL MISMO FON	1995/09/08	4,29	800205434	PLASTICOS MAGIS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.000	200.000	COT. DEL MISMO FON	1995/07/25	4,29	800205434	PLASTICOS MAGIS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.000	200.000	COT. DEL MISMO FON	1995/11/10	4,29	800205434	PLASTICOS MAGIS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.000	200.000	COT. DEL MISMO FON	1995/07/25	4,29	800205434	PLASTICOS MAGIS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.000	200.000	COT. DEL MISMO FON	1995/07/25	4,29	800205434	PLASTICOS MAGIS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.000	200.000	COT. DEL MISMO FON	1996/02/29	4,29	800205434	PLASTICOS MAGIS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	200.000	200.000	COT. DEL MISMO FON	1996/03/11	4,29	800205434	PLASTICOS MAGIS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/07	COT. EXTERNAS	8	16	98.680	370.050	OTRAS AFPS		2,29				
1997/08	COT. EXTERNAS	30	60	455.892	455.892	OTRAS AFPS		8,57				
1997/09	COT. FONDO ACTUAL	20	20	120.263	180.395	COT. DEL MISMO FON	1997/10/06	2,86	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/10	COT. FONDO ACTUAL	24	24	138.765	173.456	COT. DEL MISMO FON	1997/11/05	3,43	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	203.522	203.522	COT. DEL MISMO FON	1997/12/09	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/01	COT. FONDO ACTUAL	1	1	7.980	239.400	COT. DEL MISMO FON	1998/02/11	,14	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	215.280	215.280	COT. DEL MISMO FON	1998/03/06	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/03	COT. FONDO ACTUAL	24	24	167.445	209.306	COT. DEL MISMO FON	1998/04/03	3,43	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/04	COT. FONDO ACTUAL	27	27	189.771	210.857	COT. DEL MISMO FON	1998/05/07	3,86	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	245.586	245.586	COT. DEL MISMO FON	1998/06/03	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	234.423	234.423	COT. DEL MISMO FON	1998/07/07	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	256.780	256.780	COT. DEL MISMO FON	1999/04/05	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	27	27	218.263	242.514	COT. DEL MISMO FON	1999/05/05	3,86	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	24	24	192.585	240.731	COT. DEL MISMO FON	1999/06/04	3,43	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	21	21	166.907	238.439	COT. DEL MISMO FON	1999/07/07	3,00	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	243.941	243.941	COT. DEL MISMO FON	1999/09/01	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	671.439	671.439	COT. DEL MISMO FON	1999/11/05	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	592.446	592.446	COT. DEL MISMO FON	1999/12/06	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	454.209	454.209	COT. DEL MISMO FON	1999/12/24	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	276.475	276.475	COT. DEL MISMO FON	2000/02/04	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	394.964	394.964	COT. DEL MISMO FON	2000/03/08	4,29	891480035	UNIVERSIDAD TEC	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.061.400	1.061.400	COT. DEL MISMO FON	2005/11/30	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.061.400	1.061.400	COT. DEL MISMO FON	2006/04/24	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.333.400	1.469.400	COT. DEL MISMO FON	2006/02/06	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.469.400	1.469.400	COT. DEL MISMO FON	2006/03/06	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.469.400	1.469.400	COT. DEL MISMO FON	2006/04/06	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/08	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/05	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/07	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/08	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/11	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/04	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/08	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/05	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/09	4,29	816004463	GRANULADOS PLAS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	433.700	433.700	COT. DEL MISMO FON	2007/03/07	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	433.700	433.700	COT. DEL MISMO FON	2007/03/07	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	433.700	433.700	COT. DEL MISMO FON	2007/04/12	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	433.700	433.700	COT. DEL MISMO FON	2007/05/10	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	433.700	433.700	COT. DEL MISMO FON	2007/06/12	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/11	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/08	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/11	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/08	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/15	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/12	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/23	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/15	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/14	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/09	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/22	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/09	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/11	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/10	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/14	4,29	816008605	RIOS C I E.U.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/18	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/27	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/09	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.500.000	2.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/08	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/08	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/10	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/15	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/12	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/06	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/07	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/06	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/08	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/06	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/17	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/08	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/06	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/13	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/10	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.500.000	3.500.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/11	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.995.000	4.995.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/08	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.749.000	3.749.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/06	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.749.000	3.749.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.749.000	3.749.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.749.000	3.749.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.749.000	3.749.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.749.000	3.749.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.029.000	4.029.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.889.000	3.889.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.720.000	4.720.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.277.000	4.277.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.161.000	4.161.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/30	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.286.000	4.286.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.327.000	5.327.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/30	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/31	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.700.000	4.700.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/30	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.364.000	5.364.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.029.000	5.029.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/03/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/04/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/05/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/06/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/07/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/08/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/09/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/10/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/11/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2017/12/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.382.000	5.382.000	COT. DEL MISMO FON	2018/01/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.700.000	5.700.000	COT. DEL MISMO FON	2018/02/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.700.000	5.700.000	COT. DEL MISMO FON	2018/03/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.700.000	5.700.000	COT. DEL MISMO FON	2018/04/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.700.000	5.700.000	COT. DEL MISMO FON	2018/05/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.700.000	5.700.000	COT. DEL MISMO FON	2018/06/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.700.000	5.700.000	COT. DEL MISMO FON	2018/07/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.700.000	5.700.000	COT. DEL MISMO FON	2018/08/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.799.200	9.799.200	COT. DEL MISMO FON	2018/08/31	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.799.200	9.799.200	COT. DEL MISMO FON	2018/10/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.799.200	9.799.200	COT. DEL MISMO FON	2018/11/06	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.799.200	9.799.200	COT. DEL MISMO FON	2018/12/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.799.200	9.799.200	COT. DEL MISMO FON	2018/12/18	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.836.800	5.836.800	COT. DEL MISMO FON	2019/02/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/03/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/04/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/05/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/06/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/07/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/08/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/09/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/10/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/11/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2019/12/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.042.000	6.042.000	COT. DEL MISMO FON	2020/01/07	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/02/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/03/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/04/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL			6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/05/04	,00	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL			6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/06/02	,00	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/07/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/08/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/09/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/10/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/11/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2020/12/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.405.000	6.405.000	COT. DEL MISMO FON	2021/01/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/02/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/03/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/04/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/05/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/06/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

# Colfondos

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/07/06	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/08/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/09/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/10/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/11/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2021/12/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.630.000	6.630.000	COT. DEL MISMO FON	2022/01/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/02/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/03/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/04/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/05/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/06/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/07/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/08/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/09/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/10/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/11/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2022/12/02	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.028.000	7.028.000	COT. DEL MISMO FON	2023/01/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.872.000	7.872.000	COT. DEL MISMO FON	2023/02/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE



Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ld Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.872.000	7.872.000	COT. DEL MISMO FON	2023/03/01	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.872.000	7.872.000	COT. DEL MISMO FON	2023/04/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.872.000	7.872.000	COT. DEL MISMO FON	2023/05/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.872.000	7.872.000	COT. DEL MISMO FON	2023/06/05	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.872.000	7.872.000	COT. DEL MISMO FON	2023/07/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.872.000	7.872.000	COT. DEL MISMO FON	2023/08/03	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.872.000	7.872.000	COT. DEL MISMO FON	2023/09/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.872.000	7.872.000	COT. DEL MISMO FON	2023/10/04	4,29	891400308	PRIMER TAX S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

	Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
	1996/03		31	
	1996/04		30	
	1996/05		31	
	1996/06		30	
	1996/07		31	
NANCIERA A	1996/08		31	
E COLOMBIL	1996/09		30	
SUPERINTE	1996/10		31	
VIGILADO BUPENTERRICA FRANCERA	1996/11		30	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	1996/12		31	
	1997/01		31	
	1997/02		28	
	1997/03		31	
	1997/04		30	
	1997/05		31	
	1997/06		30	
	1997/12		31	
	1998/07		31	
	1998/08		31	
	1998/09		30	
	1998/10		31	
	1998/11		30	
	1998/12		31	
	1999/01		31	
	1999/02		28	
	1999/07		31	
	1999/09		30	
	2000/03		31	
	2000/04		30	
	2000/05		31	
	2000/06		30	
	2000/07		31	
	2000/08		31	

2000/09	30
2000/10	31
2000/11	30
2000/12	31
2001/01	31
2001/02	28
2001/03	31
2001/04	30
2001/05	31
2001/06	30
2001/07	31
2001/08	31
2001/09	30
2001/10	31
2001/11	30
2001/12	31
2002/01	31
2002/02	28
2002/03	31
2002/04	30
2002/05	31
2002/06	30
2002/07	31
2002/08	31
2002/09	30
2002/10	31
2002/11	30
2002/12	31
2003/01	31
2003/02	28
2003/03	31
2003/04	30
2003/05	31
2003/06	30
2003/07	31
2003/08	31
2003/09	30
2003/10	31

2003/11	30
2003/12	31
2004/01	31
2004/02	29
2004/03	31
2004/04	30
2004/05	31
2004/06	30
2004/07	31
2004/08	31
2004/09	30
2004/10	31
2004/11	30
2004/12	31
2005/01	31
2005/02	28
2005/03	31
2005/04	30
2005/05	31
2005/06	30
2005/07	31
2005/08	31
2005/09	30
2005/10	31
2008/09	30
2008/10	31
2008/11	30
2020/04	30
2020/05	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora





#### Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Duque Ocampo Jesus Ernesto
Fecha de afiliación a Colfondos:	Junio 1 de 1994
Dirección de remisión del extracto:	JUSEBA21@HOTMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador

#### Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Abril 01 de 2023	06921-00000	Julio 12 de 2023
Hasta Junio 30 de 2023	3331. 33333	040 12 00 2020
Tipo de Documento: C.C	Número de documento	: 10.105.703

### Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral



\*En Colfondos tienes dos opciones para pensionarte: cuando acumules el capital suficiente para tu pensión o si has cotizado 1.150 semanas y tienes 62 años (hombres) o 57 años (mujeres). En caso de que alcances la edad y no hayas acumulado el capital, te entregaremos el saldo de tu Cuenta Individual de Ahorro Pensional, es decir, tus aportes más los rendimientos que hemos generado para ti.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. Haz clic aquí: www.colfondos.com.co



Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center aquí.



Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



Cadena. NR. 890.930.534-0.

#### Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo

Rentabilidad Mínima Obligatoria

Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)

6.65% EA 3.60 % 7.34% EA

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional





	Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre												
						Deduccion	nes:						
Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Comision de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantia de Pension Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual				
Marzo 2023	30	APORTE OBLIGATORIO PRIMER TAX S.A. 891400308	\$ 7,872,000	\$1,338,400	\$73,215 0,93%	\$162,962 2,07%	\$118,080 1,50%	\$78,800 1,00%	\$905,343				
Abril 2023	30	APORTE OBLIGATORIO PRIMER TAX S.A. 891400308	\$ 7,872,000	\$1,338,400	\$73,215 0,93%	\$162,962 2,07%	\$118,080 1,50%	\$78,800 1,00%	\$905,343				
Mayo 2023	30	APORTE OBLIGATORIO PRIMER TAX S.A. 891400308	\$ 7,872,000	\$1,338,400	\$73,215 0,93%	\$162,962 2,07%	\$118,080 1,50%	\$78,800 1,00%	\$905,343				

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Mis rendimientos del trimestre

\$2,716,029 \$11,186,008

\$0

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual

\$104,357,107

Mis aportes voluntarios netos del trimestre

Comisión de administración de mis aportes voluntarios

stracion de mis aportes voluntarios del trimestre \$2,220

Retención contingente acumulada \$1,577

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual

\$91,603,787

#### Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Julio	2,27%	0,73%
Agosto	2,28%	0,73%
Septiembre	2,27%	0,73%

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

#### Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en <a href="https://www.colfondos.com.co">www.colfondos.com.co</a>.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: <a href="www.colfondos.com.co/personas/pensiones">www.colfondos.com.co/personas/pensiones</a> obligatorias/ próximos a pensionarse.

#### Observaciones:

\* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.

.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunícala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacoflondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuventes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

Actualización de Datos: Recuerde que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Le invitamos a actualizar sus datos a través de nuestros canales de servicio habilitados (Contact Center, Oficinas o por nuestra página web www.colfondos.com.co ingresando con su usuario y clave).

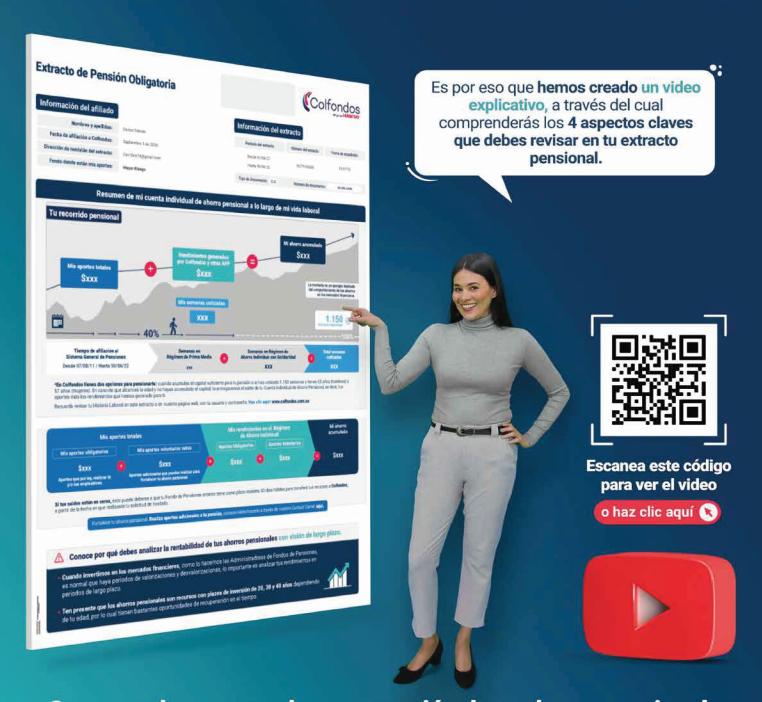
#### Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes

- a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
- b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
- c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta especifica.
  d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
- e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
- En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co, sección Acceso Afiliados.

# En Colfondos te hablamos con Claridad

sobre tu ahorro pensional



Conocer el avance en la construcción de tu ahorro pensional te permite tomar decisiones objetivas.





Yo he aportado a pensión por años, ¿ese dinero será mío?

En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:



Cuenta de Ahorro Individual a tu nombre.

En la que acumulas:

El valor de los aportes que has realizado durante tu vida laboral.

Los rendimientos que Colfondos genera para ti, con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

- 1. Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro pensional, a través de tus extractos trimestrales o ingresando a nuestra zona transaccional en www.colfondos.com.co
- 2. Fortalece tu ahorro pensional, realizando aportes voluntarios o adicionales a tu pensión. El momento es ahora.



Encontrarás este video en nuestro canal de YouTube

En Colfondos te hablamos con Claridad

sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.



#### RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Duque Ocampo Jesus Ernesto

Cédula: 10 105 703









#### RAIS **RPM** Total semanas cotizadas Régimen de Prima Media Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad Colpensiones / Otras Colfondos Otras administradoras 996 В Semanas

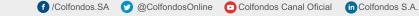


Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comunicate con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	(601) 748 4888	Bucaraman	ga: (607) 698 5888	Cartagena:	(605) 694 9888
Barranquill	(605) 386 9888	Cali:	(602) 489 9888	Medellín:	(604) 604 2888
	Resto	del país:	01 8000 5	10000	

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co/canalesdeservicio/pgrs Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías / Canales de Servicio / PQRs













Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

Nombre del Afiliado: Duque Ocampo Jesus Ernesto No. de Identificación: 10.105.703 2023/04/01 - 2023/06/30

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199406	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	9,488
Colfondos Pensiones y Cesantias	199406	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	9,488
Colfondos Pensiones y Cesantias	199407	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	9,488
Colfondos Pensiones y Cesantias	199407	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	9,488
Colpensiones Administradora Colombiana	199501	800205434	Plasticos Magister Ltda	120,000	10,800
Colpensiones Administradora Colombiana	199502	800205434	Plasticos Magister Ltda	120,000	10,753
Colpensiones Administradora Colombiana	199503	800205434	Plasticos Magister Ltda	120,000	11,264
Colpensiones Administradora Colombiana	199504	800205434	Plasticos Magister Ltda	120,000	10,800
Colpensiones Administradora Colombiana	199505	800205434	Plasticos Magister Ltda	120,000	11,261
Colpensiones Administradora Colombiana	199506	800205434	Plasticos Magister Ltda	120,000	10,800
Colpensiones Administradora Colombiana	199507	800205434	Plasticos Magister Ltda	120,000	10,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	199508	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	17,254
Colfondos Pensiones y Cesantias	199509	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	18,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199510	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	17,254
Colfondos Pensiones y Cesantias	199511	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	18,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199512	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	18,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199601	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	20,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199602	800205434	Plasticos Magister Ltda En Liquidacion	200,000	19,246
Colpensiones Administradora Colombiana	199707	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	49,340	4,815
Colpensiones Administradora Colombiana	199708	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	227,946	22,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	199709	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	120,263	12,026
Colfondos Pensiones y Cesantias	199710	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	138,765	13,876
Colfondos Pensiones y Cesantias	199711	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	203,522	20,352
Colfondos Pensiones y Cesantias	199801	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	7,980	797
Colfondos Pensiones y Cesantias	199802	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	215,280	21,528
Colfondos Pensiones y Cesantias	199803	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	167,445	16,744
Colfondos Pensiones y Cesantias	199804	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	189,771	18,977
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	245,586	24,559
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	234,423	23,442
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	256,780	25,678
Colfondos Pensiones y Cesantias	199904	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	218,263	21,826
Colfondos Pensiones y Cesantias	199905	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	192,585	19,258
Colfondos Pensiones y Cesantias	199906	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	166,907	16,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	243,941	24,394
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	671,439	67,144
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	592,446	59,245
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	454,209	45,421
Colfondos Pensiones y Cesantias	200001	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	276,475	27,647
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	891480035	Universidad Tecnologica De Pereira	394,964	39,496
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	10105703	Duque Ocampo Jesus	1,061,400	111,447
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	10105703	Duque Ocampo Jesus	1,061,400	111,447
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	10105703	Duque Ocampo Jesus	1,061,400	116,757
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	816004463	Granulados Plasticos Ltda	272,000	29,920
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	10105703	Duque Ocampo Jesus	1,061,400	116,757
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	10105703	Duque Ocampo Jesus	1,061,400	116,757
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880

Nombre del Afiliado: Duque Ocampo Jesus Ernesto No. de Identificación: 10.105.703 2023/04/01 - 2023/06/30

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	816004463	Granulados Plasticos Ltda	408,000	44,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	816008605	Rios C I E.u.	433,700	47,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	816008605	Rios C I E.u.	433,700	47,707
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	816008605	Rios C I E.u.	433,700	47,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	816008605	Rios C I E.u.	433,700	47,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	816008605	Rios C I E.u.	433,700	47,707
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	816008605	Rios C I E.u.	434,000	47,762
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	816008605	Rios C I E.u.	434,000	47,707
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	816008605	Rios C I E.u.	434,000	47,762
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	816008605	Rios C I E.u.	434,000	47,762
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	109,867
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	114,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	114,991
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	114,976
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	114,896
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	114,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	816008605	Rios C I E.u.	1,000,000	114,802
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	10105703	Duque Ocampo Jesus	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	10105703	Duque Ocampo Jesus	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	891400308	Primer Tax S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500

Nombre del Afiliado: Duque Ocampo Jesus Ernesto No. de Identificación: 10.105.703 2023/04/01 - 2023/06/30

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,491
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,090
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,496
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	891400308	Primer Tax S.a.	3,500,000	402,454
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	891400308	Primer Tax S.a.	4,995,000	574,405
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	891400308	Primer Tax S.a.	3,749,000	431,091
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	891400308	Primer Tax S.a.	3,749,000	431,104
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	891400308	Primer Tax S.a.	3,749,000	431,097
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	891400308	Primer Tax S.a.	3,749,000	431,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	891400308	Primer Tax S.a.	3,749,000	431,104
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	891400308	Primer Tax S.a.	3,749,000	431,104
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	891400308	Primer Tax S.a.	4,029,000	463,304
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	891400308	Primer Tax S.a.	3,889,000	447,201
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	891400308	Primer Tax S.a.	4,720,000	542,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	891400308	Primer Tax S.a.	4,277,000	491,839
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	891400308	Primer Tax S.a.	4,161,000	478,547
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922

Nombre del Afiliado: Duque Ocampo Jesus Ernesto No. de Identificación: 10.105.703 2023/04/01 - 2023/06/30

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,894
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	891400308	Primer Tax S.a.	4,286,000	492,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	891400308	Primer Tax S.a.	5,327,000	612,589
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	891400308	Primer Tax S.a.	4,700,000	540,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	891400308	Primer Tax S.a.	5.029.000	578.303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	891400308	Primer Tax S.a.	5,364,000	616,828
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	891400308	Primer Tax S.a.	5,029,000	578,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,914
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,852
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	891400308	Primer Tax S.a.	5,382,000	618,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500

Nombre del Afiliado: Duque Ocampo Jesus Ernesto No. de Identificación: 10.105.703 2023/04/01 - 2023/06/30

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	10105703	Duque Ocampo Jesus	4,099,200	471,430
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	10105703	Duque Ocampo Jesus	4,099,200	471,430
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	10105703	Duque Ocampo Jesus	4,099,200	471,430
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	10105703	Duque Ocampo Jesus	4,099,200	471,430
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	10105703	Duque Ocampo Jesus	4,099,200	471,430
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	891400308	Primer Tax S.a.	5,700,000	655,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	891400308	Primer Tax S.a.	5,836,800	671,242
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	891400308	Primer Tax S.a.	6,042,000	694,893
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	202007	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,654
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	891400308	Primer Tax S.a.	6,405,000	736,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202107	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,529
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,529
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202112	891400308	Primer Tax S.a.	6,630,000	762,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	202201	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	202202	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	202203	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	202204	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,236

Nombre del Afiliado: Duque Ocampo Jesus Ernesto No. de Identificación: 10.105.703 2023/04/01 - 2023/06/30

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	202205	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	202206	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	202207	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	807,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	202208	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	202209	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,235
Colfondos Pensiones y Cesantias	202210	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,316
Colfondos Pensiones y Cesantias	202211	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	202212	891400308	Primer Tax S.a.	7,028,000	808,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	202301	891400308	Primer Tax S.a.	7,872,000	905,343
Colfondos Pensiones y Cesantias	202302	891400308	Primer Tax S.a.	7,872,000	905,343

LIQU	JIDA	CION F	PENS	IÓN COLPE	NSION	IES
AFILIADO	JESÚS ER	NESTO DUQUE	E OCAMPO	FECHA LIQUIDACIÓN PENSIÓN	2022-10-31	
No. CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO			FECHA FINAL APORTES	2023-02-28	
HISTOR Fecha Inicial	IA LABORAL Fecha Final	Ingreso Base de Cotización	No. Días	ÍNDICES	Ingreso Base Cotización Actualizado	Ingresos x Días
1/01/0010	00/10/0010	4 047 050	222		2 222 222	0.454.550.400
	30/12/2013	4.217.250	360	1,6148	6.809.868	2.451.552.492
	30/12/2014	4.286.000 4.752.250	360 360	1,5840	6.789.173 7.261.942	2.444.102.343 2.614.299.233
	30/12/2015	5.056.917	360	1,5281 1.4312	7.237.525	2.605.508.956
	30/12/2017	5.382.000	360	1,3534	7.283.961	2.622.225.828
	30/12/2018	7.407.917	360	1,3002	9.631.878	3.467.476.105
	30/12/2019	6.024.900	360	1,2601	7.592.227	2.733.201.864
	30/12/2020	6.405.000	300	1,2140	7.775.730	2.332.718.855
	30/12/2021	6.630.000	360	1,1948	7.921.348	2.851.685.247
	30/12/2022	7.028.000	360	1,1312	7.950.074	2.862.026.496
1/01/2023	28/02/2023	7.872.000	60	1,0000	7.872.000	472.320.000
ТО	TALES		3600			27.457.117.419
				INGRESO x DIAS		27.457.117.419
				TOTAL DÍAS APORTE		3.600
				INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN		\$ 7.626.977
PENSIÓN VI	ejez C	OLPENS	IONES	TASA DE REEMPLAZO		62,21%
				PENSIÓN MENSUAL		\$ 4.744.934

SEMANAS TOTALES 1300 r= 65.5 - 0.5 (M) 62,21250989 M = (IBL)/SALARIO MINIMO

IBL \$7.626.977 0
SALARIO MINIMO \$1.160.000 62,2125099
M \$6,574,98

adicional 0 0 0

2764750

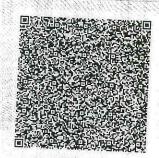
0,14285714



003245787







ICCOLO03245787424001<<<<<<< 6112011M3209011COL10105703<<<4 DUQUE<OCAMPO<<JESUS<ERNESTO<<< Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES – REPARTO

Ciudad

Asunto:

Poder Especial.

JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con todo respeto, para manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente a la sociedad ACCIÓN LEGAL SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES S.A.S. identificada con NIT. 900.902.274 – 7 y cuyo representante legal es JULIANA MARÍA VINASCO GRAJALES, para que en mi nombre y representación instaure Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, la cual está legalmente representada por MARCELA GIRALDO GARCÍA o por quien como tal haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, con domicilio principal en Bogotá D.C., y regional en esta ciudad, la cual está legalmente representada por su gerente regional doctor ANDRÉS FELIPE OSORIO FRANCO o por quien haga sus veces; con el fin de obtener mi cambio de régimen pensional y, como consecuencia de ello, se ordene girar el total del monto de mi cuenta pensional a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

La sociedad apoderada tiene las facultades generales previstas en el Art. 77 del Código General del Proceso y las especiales de recibir, conciliar, desistir, transigir, tachar de falsedad y/o alteración documentos, renunciar, sustituir y reasumir este mandato, y en general para realizar todos los trámites inherentes al mismo.

Desde ya autorizo para que las notificaciones se realicen a través del correo electrónico: notificaciones@accionlegal.co.

Atentamente

JESÚS ERNESTO DUQUE OCAMPO C.C. No. 10.105.703 de Pereira

Acepto,

JULIANA MARÍA VINASCO GRAJALES

Representante legal ACCIÓN LEGAL SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES S.A.S.

NIT. 900.902.274 - 7

C.C. No. 42.154.917 de Pereira

T.P. No. 212,872 del C.S.J.



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 18960

En reciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos viveintitres (2023), en la Notaría sexta (6) del Círculo de Pereira, compareció: JESUS ERNESTO DUQUE de identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010105703 y declaró que la firma que aparece en el impresente documento es suya y el contenido es cierto.





28/09/2023 14:41:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.



WILLIAM GONZALEZ SETANCURTH COTARIO

WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH

Notario (6) del Círculo de Pereira , Departamento de Risaralda Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 132abcd720, 28/09/2023 14:41:45



Fecha expedición: 2023/10/25 - 08:42:28 \*\*\*\* Recibo No. S001569461 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231025-0013

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN sV8z1RgFrP

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACCION LEGAL SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT**: 900902274-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA

**DOMICILIO : PEREIRA** 

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

**MATRÍCULA NO :** 18128119

FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 23 DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2023

**ACTIVO TOTAL** : 11,160,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 19 NRO. 8 34 OFICINA 1206 EDIFICIO

CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE **MUNICIPIO / DOMICILIO:** 66001 - PEREIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3352222 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3104236800 TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3135517009

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@accionlegal.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 19 NRO. 8 34 OFICINA 1206 EDIFICIO

CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

 TELÉFONO
 1
 :
 3352222

 TELÉFONO
 2
 :
 3104236800

 TELÉFONO
 3
 :
 3135517009

CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@accionlegal.co

#### NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones@accionlegal.co



Fecha expedición: 2023/10/25 - 08:42:28 \*\*\*\* Recibo No. S001569461 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231025-0013

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN sV8z1RgFrP

#### CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

#### CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1038986 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MICOMERCIO S.A.S..

#### CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) MICOMERCIO S.A.S.

Actual.) ACCION LEGAL SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES S.A.S.

#### CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1057844 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MICOMERCIO S.A.S. POR ACCION LEGAL SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES S.A.S.

#### CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO FECHA PROCEDENCIA DOCUMENTO INSCRIPCION FECHA
AC-1 20190827 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PEREIRA RM09-1057844 20191008

ACCIONISTAS

#### CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

#### CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. - LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS. EN TAL VIRTUD, LOS ABOGADOS QUE ESTEN INSCRITOS EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, PODRAN REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, QUE LE HUBIEREN OTORGADO PODER A LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES JURIDICAS A REALIZAR, PODRA LA SOCIEDAD HACER COMPRA DE CARTERA CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS RESPECTIVAS ACCIONES TENDIENTES A RECUPERAR LA CARTERA MOROSA, CONTRATOS DE MUTUO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE INDOLE JURIDICO Y LICITO EN COLOMBIA.

#### CERTIFICA - CAPITAL



Fecha expedición: 2023/10/25 - 08:42:28 \*\*\*\* Recibo No. S001569461 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231025-0013

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN sV8z1RgFrP

TIPO DE CAPITAL VALOR ACCIONES VALOR NOMINAL CAPITAL AUTORIZADO 100.000.000,00 100.000,00 1.000,00 CAPITAL SUSCRITO 10.000.000,00 10.000,00 1.000,00 CAPITAL PAGADO 10.000.000,00 10.000,00 1.000,00

#### CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO POR ACCIONISTA UNICO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1057927 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : CASTAÑEDA TABORDA JAVIER

CONTROLANTE

IDENTIFICACION : 10135708
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

DIRECCIÓN: CALLE 19 NO. 8 34 OFICINA 1206

PAIS : Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ABOGADO.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-10-09

\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ACCION LEGAL SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES

S.A.S.

MUNICIPIO : PEREIRA PAIS : Colombia

#### CERTIFICA

#### REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1057845 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS:

CARGONOMBREIDENTIFICACIONGERENTEVINASCO GRAJALES JULIANA MARIACC 42,154,917

#### CERTIFICA

#### REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1057845 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
SUBGERENTE (SIN RUIZ CASANOVA BYRON EMILIO CC 12,989,114



Fecha expedición: 2023/10/25 - 08:42:28 \*\*\*\* Recibo No. S001569461 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231025-0013

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN sV8z1RgFrP

IDENTIFICACION)

#### CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- GERENCIA. LA REPRESENTACION LEGAL-GERENCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTAS O NO, QUIEN PODRA TENER VARIOS SUPLENTES DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN ANO POR LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HAY O DE LO CONTRARIO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD NOMBRARA UN QUIEN REEMPLAZARA AL REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE EN SUBGERENTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE ESTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE. - EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, QUIEN DE MANERA PARTICULAR EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, DENTRO DE ESTRADOS O POR FUERA DE ELLOS; B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL INFORME DE GESTION, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; TAMBIEN SE DEBERA INCLUIR UN INFORME SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON INCLUSION DE TODOS LOS DATOS CONTABLES Y ESTADISTICOS QUE EXIGE LA LEY, ASI COMO LA INFORMACION SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SOBRE LAS REFORMAS Y AMPLIACIONES QUE ESTIME ACONSEJABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO SEA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ACTIVOS SOCIALES; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY O DE LA MANERA COMO SE PREVE EN ESTOS ESTATUTOS; H) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; I) SOMETERSE DIRECTRICES QUE DICTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL; K) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN BAJO SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; L) TRANSIGIR Y COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS; M) INTERVENIR, A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN LA CELEBRACION DE LOS PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS NEGOCIADORES QUE AL EFECTO DESIGNE Y SUSCRIBIR LOS PACTOS EN MENCION, UNA VEZ ACORDADOS; N) ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE DE LA EMPRESA Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SU APROBACION.

#### CERTIFICA - PODERES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1057846; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO JAVIER CASTAÑEDA TABORDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.135.708 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 197.733 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

•



Fecha expedición: 2023/10/25 - 08:42:28 \*\*\*\* Recibo No. S001569461 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231025-0013

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN sV8z1RgFrP

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1057846; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO JULIANA MARIA VINASCO GRAJALES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE

CIUDADANIA NUMERO 42.154.917 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 212.872 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1057846; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO MANUELA OCAMPO OROZCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.304.931 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 255.107 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2020, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE JUNIO DE 2020, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1060765; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, EL ABOGADO PROFESIONAL DEL DERECHO JAVIER CASTAÑEDA TABORDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADACON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.135.708, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 197.733 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2020, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE JUNIO DE 2020, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1060765; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO JULIANA MARIA VINASCO GRAJALES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADACON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.154.917, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 212.872 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2020, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE JUNIO DE 2020, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1060765; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO MANUELA OCAMPO OROZCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADACON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.304.931, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 255.107 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE, POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1074102; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO YESSICA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ ARBELAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.324.051, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 331.370 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. QUE, POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1074102; FUE INSCRITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, LA ABOGADA PROFESIONAL DEL DERECHO NATALIA GALLEGO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.353.741, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 364.699 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.



Fecha expedición: 2023/10/25 - 08:42:28 \*\*\*\* Recibo No. S001569461 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231025-0013

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN sV8z1RgFrP

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

#### INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

#### CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

#### CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sV8z1RgFrP

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Fecha expedición: 2023/10/25 - 08:42:28 \*\*\*\* Recibo No. S001569461 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231025-0013

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN sV8z1RgFrP

Panela Riós López

PAMELA RÍOS LÓPEZ

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



NUMERO 10.135.708 CASTAÑEDA TABORDA

JAVIER

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1970

DOSQUEBRADAS (RISARALDA)

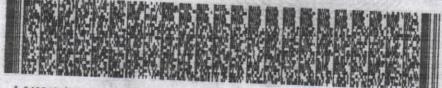
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA

A+ G.S. RH M

25-ABR-1988 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION feets freet Sauces for REGISTRADOR NACIONAL CARLOS AFIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00062924-M-0010135708-20080902

0002899438A 1



## REPUBLICA DE COLOMBIA

Control Superior A.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMERIS. JAVIER PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

APELLIDOS. CASTAÑEDA TABORDA

73W

UNIVERSIDAD LIBRE PEREIRA

CEIMILA

10135708

FECHA DE GRADO 10/12/2010

FECHA DE EXPEDICION

04/01/2011

CONSEJO SECCIONAL RISARALDA

YAR)ETA N°

197733



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS

Nit: 800149496 2 Domicilio principal: Bogotá D.C.

#### MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284

Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.

Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS\_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM\_CONSULTA\_PRO CESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono para notificación 1: 3765155 Teléfono para notificación 2: 3765066





#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, dulante ou dias carendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3:

No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

# TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16 Recibo No. AC23071167 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que quarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

#### CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

: \$40.000.000.000,00 Valor

No. de acciones : 40.000.000,00 Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$34.666.325.000,00

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

: \$34.666.325.000,00

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

#### **NOMBRAMIENTOS**

# ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

IDENTIFICACIÓN CARGO NOMBRE



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16
Recibo No. AC23071167
Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	te 60 días calendario contados a part:	
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Manuel Francisco C.C. No. 79151183

Obregon Trillos

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Rene Armando Orjuela C.C. No. 19306034

Bernal

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Leonor Montoya Alvarez C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Alejandro Bezanilla P.P. No. F13911312

Mena

Cuarto Renglon Patrick Jean Oliver P.P. No. F25594345

Muzard Le Minihy De La

Villeherve

Quinto Renglon Pablo Vicente González P.P. No. P16804583

Figari



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Cristian Costabal P.P. No. P05224266

Gonzalez

Cuarto Renglon Jose Miguel Luis P.P. No. F18271222

Valdes Lira

Quinto Renglon David Ariel Gallagher P.P. No. F16533483

Blamberg

Septimo Renglon Sebastian Diego P.P. No. AAF006583

Yukelson

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Dario Laquado Giraldo C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

# Cámara de Comercio de Bogotá



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Decimo Renglon Luis Ricardo Avila C.C. No. 79152010

Pinto

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Decimo Renglon Adriana Patricia Gomez C.C. No. 52413419

Barajas

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Noveno Renglon Martha Elisa Lasprilla C.C. No. 41536892

Michaelis

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Noveno Renglon Juliana Osorio Aguel C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Cristian Fernando P.P. No. F35886335

Rodriguez Allendes

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Joaquin Indalicio P.P. No. F53656255

Cortez Huertas

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Paola Francesca Daneri P.P. No. F42078435

Hermosilla

# REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Persona S.A.S.

Juridica

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Alejandro Perdomo C.C. No. 80201300 T.P.

Principal Cordoba No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

------ durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P. Suplente No. 126360-t

#### **PODERES**

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación v prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y COLFONDOS representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados desistir, expresamente para recibir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos Juzgados, Tribunales judiciales ante de todo tipo, Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para Esta facultad también se extiende a actuaciónes conciliar. administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS las audiencias de conciliación, de decisión de en excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En qeneral el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A.



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siquientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes firma Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología v Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000.



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miquel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, ; Manuel Alfonso Ospina Osorio identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarin Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Bryan Alejandro Romero Gomez identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibaqué; con No. 336.686 CSJ; Cristian Andres Mendoza Tarjeta Profesional Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 podrán ejecutar los siguientes actos: 1. nombrados Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse,



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibaqué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados desistir, expresamente para recibir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siquientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia querrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de COLFONDOS conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial para los procesos de Bonos Pensionales y acción calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. CESANTIAS en la Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16 Recibo No. AC23071167 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA 27-X-1.994	NOTARIA FECHA Y NO. DE INSCRIPCION CONSULADO GRAL. 3XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-
		SANTIAGO-CHILE
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA 4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA 28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de	00679257 del 7 de mayo de 1999
1999 de la Notaría 37 de Bogotá	del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0002637 del 28 de julio	00691347 del 10 de agosto de
de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá	1999 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0000480 del 21 de	00718368 del 1 de marzo de
febrero de 2000 de la Notaría 37	2000 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto	00743697 del 6 de septiembre
de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá	de 2000 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0008623 del 27 de	00861341 del 10 de enero de
diciembre de 2002 de la Notaría 37	2003 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003692 del 10 de junio	00885643 del 24 de junio de
de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá	2003 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto	00948789 del 20 de agosto de
de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	2004 del Libro IX



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16
Recibo No. AC23071167
Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 dias calendario contados	a partir de la recha de su expedición.
D.C.	
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo	00985073 del 8 de abril de
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	2005 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0003963 del 21 de julio	01003014 del 26 de julio de
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	2005 del Libro IX
D.C.	2005 dei Libio ix
	01100677 1 1 1 1 1 1 1
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de	01130677 del 14 de mayo de
2007 de la Notaría 37 de Bogotá	2007 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 767 del 28 de mayo de	01304341 del 10 de junio de
2009 de la Notaría 44 de Bogotá	2009 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de	01390459 del 10 de junio de
2010 de la Notaría 44 de Bogotá	2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1189 del 2 de junio de	01403690 del 5 de agosto de
2010 de la Notaría 44 de Bogotá	2010 del Libro IX
	ZUIU dei LIDIO IX
D.C.	01000057 1 7 7 1 1 1 1
E. P. No. 1472 del 2 de julio de	
2010 de la Notaría 25 de Bogotá	2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2406 del 15 de octubre	01430195 del 22 de noviembre
de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	de 2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 750 del 6 de abril de	01469906 del 12 de abril de
2011 de la Notaría 25 de Bogotá	2011 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1681 del 5 de julio de	01500870 del 3 de agosto de
2011 de la Notaría 25 de Bogotá	2011 del Libro IX
D.C.	ZUII GEI HIDIO IX
	01600000 1-1 06 1- 1-11 1-
E. P. No. 1001 del 23 de abril de	01628842 del 26 de abril de
2012 de la Notaría 25 de Bogotá	2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre	01679616 del 8 de noviembre de
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre	01691020 del 19 de diciembre
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre	01691504 del 20 de diciembre
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012 del Libro IX



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16 Recibo No. AC23071167 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 01728064 del 6 de mayo de 2013 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX  $D \subset$ 

de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre 01784963 del 28 de noviembre

E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 03018274 del 15 de septiembre 2023 de la Notaría 16 de Bogotá de 2023 del Libro IX D.C.

### SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 2012-12-19

# \*\* Aclaración Situación de Control \*\*

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

# \*\* Aclaración Situación de Control \*\*

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA

Matrícula No.: 00611738

Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 45 No 13 - 20

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53

Matrícula No.: 00753937

Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 53 # 13 - 40 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA

Matrícula No.: 01043551

Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000

Último año renovado: 2023



Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_<u>`</u>\_\_\_\_\_<del>`</del>

Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044

Cc Cafam Floresta

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

# TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$249.917.457.148 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

# INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

# Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de diciembre de 2023 Hora: 14:41:16

Recibo No. AC23071167

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230711679DF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA





SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2418415224D09

13 DE FEBRERO DE 2024 HORA 10:39:37

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

N.I.T.: 900.336.004-7

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01958353 DEL 26 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : PNOSPINA@COLPENSIONES.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: BIENESYSERVICIOS@COLPENSIONES.GOV.CO

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

\*\* ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL \*\*

DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2012 \*\*

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE OCTUBRE DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$81,229,702

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA: 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE



### MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 3,700

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO